

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 183

"Por medio del cual se designan los miembros del consejo directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP." 4

AÑO 58
NÚMERO 8023
24 • MAYO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 183 (23 de mayo de 2024)

Por medio del cual se designan los miembros del consejo directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que el artículo 56 del precitado Decreto Ley establece lo siguiente: *“Las juntas directivas de las empresas distritales de servicios públicos domiciliarios estarán conformadas así: dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el alcalde mayor y la otra tercera serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción que determine el Concejo Distrital de acuerdo con la ley. Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor. (...)”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de las autoridades administrativas de transferir el ejercicio de funciones a colaboradores u a otras autoridades administrativas, mediante acto de delegación.

Que el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 dispone que las autoridades distritales podrán delegar sus funciones en sus colaboradores o en otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 26 de 1994 *“Por el cual se crea el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico y se dictan otras disposiciones”*, establece que el consejo directivo estará integrado por los miembros que designe el alcalde mayor, conforme lo prevé el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que el Decreto Distrital 344 de 1995 determina que el consejo directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico estará integrado por el alcalde mayor, quien lo presidirá, y el Secretario de Educación, quien lo presidirá en ausencia del alcalde mayor, y cuatro miembros más designados libremente por el jefe del ejecutivo distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **183** DE **23 MAY 2024** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se designan los miembros del consejo directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP.”

Que el artículo 7 de la Resolución 001 de 2000 expedida por el consejo directivo del IDEP “*Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico*”, señala que dicha instancia estará integrada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el/la Secretario/a de Educación del Distrito, quien lo presidirá en ausencia de este, y cuatro miembros designados por el primer mandatario de la ciudad.

Que se considera necesario actualizar los miembros del consejo directivo del IDEP designados por el alcalde mayor, por medio del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - El consejo directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., quien lo presidirá. Actuará como delegado/a del/la alcalde/sa mayor el/la Secretario/a de Educación del Distrito.
2. El/la Secretario/a de Educación del Distrito, quien lo presidirá en ausencia del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
3. El señor Francisco Aurelio Cajiao Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.182.633.
4. La señora Luz Karime Abadía Alvarado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.862.886.
5. El señor Christian Hederich Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.037.
6. El señor Óscar Gualdrón González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.255.685.

Parágrafo. - El/la Director/a General del Instituto hará parte del consejo directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 183 DE 23 MAY 2024 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se designan los miembros del consejo directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP.”

Artículo 2º. - Comunicar el contenido del presente decreto a los miembros señalados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 1, a través de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 3º. - El presente decreto rige a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 82 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 MAY 2024


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez-Profesional universitario - DDDAN
Revisó: Natali Sofía Muñoz Torres –Directora – Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Subsecretaria (e) – Subsecretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01